

RES. 563/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-000964, Ent. N° 665/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionadas con la contratación directa por excepción, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 1) del T.O.C.A.F., para la puesta en seco de la Draga “Alfredo Labadie D-9”, a fin de realizar las reparaciones y mantenimientos necesarios para dejar a la embarcación en condiciones operativas;

RESULTANDO: 1) que con fecha 29/01/21, la División Operativa de la ANP informó la necesidad de efectuar la puesta en seco de la referida Draga, con la finalidad de dejar la embarcación en adecuadas condiciones operativas y así obtener el Certificado Nacional de Navegabilidad. Agregó que a dichos efectos se solicitó cotización al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento del Comando General de la Armada (S.C.R.A.), el cual remitió un presupuesto por un valor de U\$S 1:537.957,98;

2) que con fecha 01/02/21, el Departamento de Flota y Dragado, tras recoger el informe de la División Operativa, expresó que el S.C.R.A. remitió una cotización por una varada de aproximadamente 45 días, por un monto total de U\$S 1:537.967,98, a lo que se debería agregar un 10% (U\$S 153.795) de la suma de la varada por concepto de circunstancia imprevisible o consecuencias que no se puedan estimar, todo lo cual totaliza la suma de U\$S 1:691.753,77. Asimismo, dicho Servicio solicitó un adelanto del 30% del monto de la liquidación estimada en el presupuesto enviado, por concepto de acopio de materiales;

3) que con fecha 18/02/21, el Departamento de Flota y Dragado anexó un nuevo presupuesto remitido por el S.C.R.A., en el que se excluyó el ítem Suministro de Materiales (suministro de plan de pintura, pinturas y solventes, almacenamiento, manejo de stock y disposición final de las latas utilizadas), cuyo monto ascendía a U\$S 67.273, en razón de que dicho ítem se realizará por cuenta de la ANP, por lo que se dejó sin efecto la cotización anterior, ascendiendo la nueva cotización a U\$S 1.470.684,98;

4) que con fecha 22/02/21, la Unidad Presupuestal informó que procedió a imputar el gasto derivado de la presente contratación, con disponibilidad suficiente y que del total, \$ 24:891.637 fueron imputados al Proyecto 12111 "53 Dragado medios propios y varadas 1" por concepto de materiales, mientras que \$ 43:560.365,21 fueron imputados al Proyecto 12211 "53 Dragado Medios Propios y Varadas 2" por concepto de mano de obra e imprevistos, ambos proyectos pertenecientes al Programa 9 – Inversiones;

5) que por Resolución N° 129/4.073 de fecha 03/03/21, el Directorio de la ANP dispuso: a) contratar directamente – previa intervención de este Tribunal – con el S.C.R.A. del Comando General de la Armada por un monto de U\$S 1:470.684,98, más un 10% por concepto de trabajos imprevistos, ascendiendo el total de la contratación a U\$S1:617.753,47, y b) aprobar el pago por adelanto del 30% del monto presupuestado para acopio de materiales;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33, literal D), numeral 1) T.O.C.A.F., en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 09/07/20 (Ley de Urgente Consideración), preceptúa que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine "*Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales*";

2) que en el presente caso, se configuran los extremos que habilitan la causal invocada por la Administración actuante, razón

por la cual el gasto derivado de la contratación no merece objeciones de índole legal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S1:617.753,47, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf